



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 129

Jueves 15 de junio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Santovenia de Pisuerga; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado Vega de Arriba; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Santovenia de Pisuerga; como zona infecta, el referido pago Vega de Arriba y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de mayo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.714

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, el día 20 de mayo próximo pasado, para conocer de los expedientes números 8 y 28 de 1950; que se instruyen

por faltas de defraudación a la Renta de Aduanas, contra dos desconocidos, los que a pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar su paradero, se dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación a la Renta de Aduanas prevista en el artículo 8.º, caso 11, en relación con el artículo 12 y penada con el 57 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar asimismo cometida la falta del decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsables de dichas faltas en concepto de autores, a los referidos desconocidos, imponiéndoles las multas de 2.377,82 pesetas, por defraudación y 4.476 pesetas, por falta de divisas, al primero, y la de 1.735,20 pesetas por defraudación y la de 929,82 pesetas, por falta de divisas, al segundo.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los efectos aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Valladolid, 9 de junio de 1950.—El secretario de la Junta, César Villameriel. V.º B.º: El delegado de Hacienda, León Mosquera.

1.763

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pozuelo de la Orden

Rendidas las cuentas municipales con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1949, y presentada la memoria sobre las mismas, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después podrán los habitantes del término municipal formular los reparos y observaciones procedentes que se crean convenientes.

Pozuelo de la Orden, 9 de julio de 1950.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

1.741—934

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Félix Municio Alvarez, en representación de su esposa doña Casta Herrera Aparicio, ambos vecinos de esta ciudad, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Eugenio Aparicio de Diego, natural de Fuensaldaña, de 88 años de edad, a su fallecimiento, que tuvo lugar en dicho pueblo el día 18 de febrero de 1950, hijo de Bonifacio y Blasa, y en estado de casado con doña Manuela Ortega de Diego, de cuyo matrimonio no existe sucesión.

Que los que reclaman su herencia en cuantía de 15.000 pesetas, son sus sobrinas carnales doña Sabina y doña Aurea Macho Aparicio y doña Artemia y doña Casta Herrera Aparicio, hijas de hermanas del finado.

Y por el presente edicto, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que las que lo soliciten, a fin de que en el término de treinta días contados al siguiente de la publicación o inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—Luis Aparicio de Santiago.—El secretario P. H., A. Gutiérrez.

1.744—935

VALLADOLID.—NÚMERO 2

El infrascrito secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—«Sentencia: En la

ciudad de Valladolid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don César Aparicio de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Fortunato Crespo Cedrún, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta capital, defendido por sí mismo, contra don Florentino Pérez Martínez, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de 10.000 pesetas de principal y 5.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Florentino Pérez Martínez y con su importe pago al acreedor don Fortunato Crespo Cedrún de las sumas de diez mil pesetas de principal y cinco mil pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio, y a las que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia, que, dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina la ley, librándose, a tal efecto, edicto con el encabezamiento y parte dispositiva de la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio de Santiago.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo, en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta. A. Gutiérrez.

1.762-936

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 3 de mayo de 1950, dimanante del sumario número 28-1950, sobre hurto, llamando al procesado Antonio Hernández Ortiz, en razón de haber sido habido el mismo.

Medina del Campo, 10 de junio de 1950.—El juez de instrucción accidental, (ilegible).

1.738

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 de abril de 1950, dimanante del sumario número 164-1949, sobre robo, llamando al procesado Juan Antonio Gabarre Ferrerueta, que usa también el nombre de Juan Antonio Ferrerueta Vázquez, en razón de haber sido reducido a prisión.

Medina del Campo, 12 de junio de 1950.—El juez de instrucción, Isaac González Martín.

1.757

Juzgados municipales

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de esta villa de Tordesillas, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número, 144 de 1949, sobre sustracción de alambre, he acordado que se cite por medio de la presente al autor o autores de la referida sustracción ocurrida en el mes de octubre pasado en una finca propiedad de Mariano Muelas Mata, en este término municipal, a fin de que el día treinta de junio y hora de las doce de su mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la calle de San Antolín, número 2, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Eugenio Milán.

1.700

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta Local de Fomento Pecuario de Salvador de Zapardiel

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 17 de junio y hora de las once, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 1 de julio del presente año y termina el día 31 de octubre, bajo el tipo de tasación de 4.950 pesetas y un cupo de 640 cabezas lanaras para 495 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 247,50 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente puesta al día, así como que

sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteriano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor veterinario vacunador.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Salvador de Zapardiel, 9 de junio de 1950.—El presidente de la Junta, Antonio Sánchez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 129 del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..... de de 1950.—El licitador.

1.753-937

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 26 del actual, para compras de paja pienso que precisan los Parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos Parques o sus Depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este establecimiento.

Valladolid, 9 de junio de 1950.—El teniente coronel director, Juan Esteve.

1.747-938

REQUISITORIA

César Gómez de Cea, hijo de Teófilo y de Benita, natural de Villalga, provincia de Palencia, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 695 milímetros, domiciliado últimamente en el Colegio PP. Agustinos de Valladolid, sujetó a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 55 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el juez instructor don Florencio Mongín del Amo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Palencia, 7 de junio de 1950.—El juez instructor, Florencio Mongín.

1.740

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial